



Resolución Jefatural

N.º 1275-2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 29 SET. 2022

Visto: El Oficio N° 080-2022-ISEPU/DG, con registro N° 019-2022804227 y el Oficio N°105-2022-ISEPU/DG, con registro N°019-2022294022 en un total de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fechas 10.08.2022 y 09.09.2022, el Director General del Instituto de educación Superior Pedagógico Público de "De Uchiza", pone en conocimiento a través de los Oficios N°080-2022-ISEPU/DG, N°105-2022-ISEPU/DG, las solicitudes del Docente **NARCISO ALARCON TERRONES**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 25.07.2022 al 23.08.2022 por treinta (30) días y a partir del 24.08.2022 al 22.09.2022 por treinta (30) días , conforme a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 inciso "a" del artículo 87° de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, concordante con el inciso "a" del artículo 207° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°010-2017-MINEDU, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;



Resolución Jefatural

N.º 1275 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
"Cearba - sta tanta"

Que los artículos 1° y 3° que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizará en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes D.S. N°010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N°1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con

Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N.º DIAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	ALARCON TERRONES NARCISO, CM N° 1008689523, Docente (Nombrado) (40hrs) IESPPU - Exp. N° 019- 2022804227, - Exp. N° 019-2022294022, con. (09) fólios.	20 25.07.2022 al 13.08.2022	10 14.08.2022 al 23.08.2022	Enfermedad	30	25.07.2022 al 23.08.2022
		--	30 24.08.2022 al 22.09.2022		30	24.08.2022 al 22.09.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente

resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín.
(WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA

CERTIFICA Que la presente es copia fidel del original
a la vista



29 SEP 2022

SHSP/J. O/EU 300.
LARD/BIENESTAR.
JCAS/A-BS.

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 11100044747



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldana Pérez
Jefe de Operaciones U.E 300